CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

Contrato No.	**20230856**	**No. Proceso:**	**CDSP-734-2023**
Contratista:	**PAOLA ANDREA CARVAJAL BARRERA**		
Cédula o NIT:	**1.057.594.144**		

Este documento contiene las cláusulas pactadas entre las partes y que no se encuentran consignadas dentro de los formularios de la plataforma SECOP II.

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

Consideraciones:	El municipio de Sogamoso por orden constitucional contempla la prestación de servicios para posibilitar las condiciones de vida de los adultos mayores, para el disfrute pleno de su vejez en un ambiente familiar y social. La política nacional de envejecimiento y vejez 2017 – 2029 se enmarca en cuatro ejes estratégicos de gran trascendencia en los compromisos del Estado: protección de los derechos humanos de las personas mayores, protección social integral, envejecimiento activo y formación del talento humano y la investigación. La Constitución Política, en su artículo segundo, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución política, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden justo. Y otorga especial protección a ciertos grupos vulnerables que requieren una especial atención por parte del Estado y de las autoridades. Conforme al lineamiento nacional, el programa del adulto mayor cuenta con varios ejes de atención a este grupo poblacional, que requieren de un equipo de trabajo calificado para la ejecución de las actividades contempladas para el cumplimiento de los objetivos de este. El municipio de Sogamoso tiene el deber legal de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo especifico de acción, según lo previsto en la constitución, las leyes y demás normas que la regulan y a las cuales este sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje a la vez, la buena marcha de la administración. El Municipio de Sogamoso debe cumplir con un servicio a la comunidad, como también debe cumplir con los reportes a los diferentes entes de control de los procesos que desarrolla la alcaldía municipal en virtud de su mandato constitucional. La secretaria de la mujer e inclusión social del municipio de Sogamoso es la dependencia que vincula a la población con más necesidades de intervención. Dentro de sus funciones está la de coordinar los planes, programas y proyectos para garantizar el restablecimiento, la prevención, la promoción y protección de los derechos sociales de la comunidad, de manera especial para la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad. La Política Pública Social de Envejecimiento y Vejez del Municipio fue aprobada mediante Acuerdo No. 014 del 09 de mayo de 2018. En la tercera edad las condiciones de vulnerabilidad se agudizan las dificultades para conseguir un ingreso, los problemas de salud, la escasa aceptación social y la falta de espacios propicios para su interacción social. Para hacer frente de manera integral a este problema social que está golpeando a la sociedad, se propuso la creación, dotación y puesta en marcha, en Colombia, de manera obligatoria, los Centros Vida, que ofrezcan durante el día, un espacio propicio para el esparcimiento, rehabilitación, actividad física, cultural y recreativa de nuestros mayores. La Constitución Nacional de Colombia en su Artículo 46 menciona que el estado, la familia y la Sociedad concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y

	promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. En cumplimiento de este mandato constitucional se expidió La Ley 100 de 1993, que en su libro IV establece los subsidios para los adultos mayores en situación de indigencia y la prestación de servicios sociales complementarios en recreación, educación, cultura y Turismo. La población adulta Mayor del municipio de Sogamoso de acuerdo con la proyección DANE Censo 2005 representa el 13% de la población total, aproximadamente 13.614 personas, de esta población el 28% se encuentra clasificada en el SISBEN en los niveles 1 y 2, muchos de ellos en condiciones de abandono y otras víctimas del maltrato por parte de sus familias. La administración en aras de obtener una evaluación real de la política pública de envejecimiento y vejez, requiere contratar los servicios de una persona natural para ejecutar las acciones de apoyo y evaluación a dicha política y que coadyuve con la presentación de informes e indicadores a los entes, organismos, organizaciones y comités que sean necesarios. Dado lo anterior, en el plan de desarrollo municipal "Sogamoso Tarea de Todos" 2020-2023, en la Dimensión social, Sector: ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PROMOCIÓN SOCIAL, en el programa RESPETO AL ADULTO MAYOR TAREA DE TODOS. El municipio de Sogamoso Formuló el Proyecto denominado "ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR TAREA DE TODOS", identificado con Código BPIN: 2022157590019, dentro del cual se debe desarrollar la actividad denominada "Adultos mayores atendidos con servicios integrales de acuerdo con las acciones priorizadas para el periodo 2020-2023 de la política pública de envejecimiento y vejez." y creó un rubro dentro del Presupuesto del Municipio de Sogamoso vigencia 2023, Acuerdo 015 de 2022 y Decreto 596 de 2022 destinado a la financiación de este proyecto por lo cual se hace necesario para la prestación de un servicio profesional para llevar a cabo la Atención Integral Al Adulto Mayor, la anterior contratación se da en razón a que además dentro de la planta global del municipio de Sogamoso no hay personal que supla los requisitos necesarios para cumplir con dicho fin lo que hace necesario contratar un profesional en la presente modalidad. El principio de Coordinación, juega un papel importante y se relaciona de manera estrecha con el principio de subsidiariedad y podría considerarse como una derivación del mismo. Aquel implica, entre otras cosas, una comunicación constante entre los distintos niveles para armonizar aquellos aspectos relacionados, por ejemplo, con la garantía de protección de los derechos constitucionales fundamentales, así como aquellos asuntos vinculados con el efectivo cumplimiento de las metas sociales del Estado y en los cuales se incluye la participación de los ciudadanos, por ejemplo en la contratación a través de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.1Que finalmente se habrá de tener en cuenta que la presente contratación es armónica, adopta y respeta los siguientes presupuestos normativos que son de vital importancia para la contratación que celebre el Estado a través de contratos de prestación de servicios.

[1] Ver entre otras Sentencia C-066 de 1999. en el mismo sentido ver sentencia C-272 de 1998:

> *"(…) [E]n general la palabra Estado se emplea en la Carta para designar al conjunto de órganos que realizan las diversas funciones y servicios estatales, ya sea en el orden nacional, o ya sea en los otros niveles territoriales. Por ende, cuando una disposición constitucional se refiere al Estado, y le impone un deber, o le confiere una atribución, debe entenderse prima facie que la norma constitucional habla genéricamente de las diversas autoridades estatales. Por ende, tal y como esta Corte lo ha señalado, la competencia de regulación de los servicios públicos es genéricamente estatal, lo cual obviamente no significa que esa facultad pueda ser atribuida por la ley a cualquier entidad estatal, por cuanto la Constitución delimita, en materia de servicios públicos, algunas órbitas específicas de actuación de las distintas ramas de poder, las cuales deben ser respetadas. Sin embargo, es claro que no toda competencia reguladora de los servicios públicos es necesariamente legal, pues el Congreso puede radicarla en otros entes estatales (…)"*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

1.- Que la secretaria general certificó que no existe dentro de la planta global de empleos un funcionario que se pueda encargar de dichas actividades, por lo que se hace necesario contratarlas mediante prestación de servicios. **2.-** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"* **3.-** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Ibidem, preceptúa que: *"(…) la entidad estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)"* **4-** Que EL MUNICIPIO deja expresa constancia de la idoneidad y experiencia que ha acreditado documentalmente el CONTRATISTA para ejecutar en debida forma el objeto contractual, lo cual se encuentra acreditado en su hoja de vida. **5.-** Que el Municipio elaboró los respectivos estudios previos. **6.-** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7.-**Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2023 para atender este gasto. Así las cosas, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVALUACION DE LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES, DENTRO DEL PROYECTO ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR TAREA DE TODOS 2023.
2) Plazo:	Se pacta por el término de DOS (02) MESES y QUINCE (15) días que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio sin que supere la vigencia fiscal 2023.
3) Información presupuestal	**Disponibilidad:** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, Acuerdo Municipal 015 de 2022, Decreto 596 de 2022.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2023001220	2.3.2.02.02.009-41-17-19-4104-16-1.2.1.0.00	Asistencia al adulto mayor	16	1.2.1.0.00	91119	$8.499.605
TOTAL						$8.499.605

3) Obligaciones generales:	1.- Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista. 2.- Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio. 3.- Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado. 4.- Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.

	5.- Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato. 6.- Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato. 7.- Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato. 8.- Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato. 9.- Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista. 10.- Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren. 11.- Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito. 12.- En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato. 13.- El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar. 14.- Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.
4) Obligaciones específicas:	1.- Cumplir con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto y las condiciones establecidas en todos los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato. 2.- Definir una metodología validada para la evaluación de políticas públicas. 3.- Determinar el alcance y los lineamientos metodológicos con los que se va a abordar la evaluación de la política pública de envejecimiento y vejez. 4.- Definir el tipo o tipos de evaluación a realizar a la política pública de envejecimiento y vejez en concertación con el profesional responsable del Proyecto Asistencia al adulto mayor Tarea de todos, municipio de Sogamoso. 5.- Definir la cadena de valor de la política pública de envejecimiento y vejez, y problemáticas asociadas. 6.- Validar el diseño metodológico de la evaluación ante el Comité Gerontológico.

	7.- Diseñar y aplicar un instrumento de recolección de información primaria para la evaluación de la política. 8.- Definir, validar y aplicar una ficha resumen de evaluación. 9.- Elaborar la matriz de gestión de resultados. 10.- Definir recomendación frente a la siguiente fase según el procedimiento municipal establecido para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas. 11.- Socializar el resultado de la evaluación de la política de envejecimiento y vejez ante el Consejo de política social CPS y elaborar informe ejecutivo. NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del contrato de prestación de servicios deberán ejecutarse según lo establecido en Directiva Presidencial No 7 del 28 de Octubre de 2021, Sentencia de Unificación de fecha 9 de septiembre de 2021 y lineamientos sobre interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No 2013-01143 de Consejo de Estado referente al Contrato Realidad, cuando así sean requeridas, conservado un alto grado de autonomía durante la ejecución del contrato.
5. Valor y forma de pago:	El Municipio de Sogamoso pagara al contratista la suma total de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($8.499.605) M/CTE en **DOS (2) PAGOS** parciales cada uno por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($3.399.842) M/CTE y un último pago correspondiente a los 15 días restantes por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUN PESOS ($1.699.921) M/CTE. Se justifica el presente valor en la tabla de Honorarios para el año 2023, emitida por el Municipio de Sogamoso, aprobada en el Consejo de Gobierno.
6) Estampillas que gravan este contrato:	<table><tr><th>Estampilla</th><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>Pro Cultura 2%</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Pro Adulto mayor 3%</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Tasa Pro Deporte 2%</td><td></td><td>X</td></tr></table> De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y el Acuerdo 021 de 2020 con el cual se adopta la Tasa Pro Deporte y recreación, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. En consecuencia, para dar inicio a la ejecución del contrato será necesario acreditar el pago del 2% de la estampilla Pro Cultura, correspondiente al valor o subtotal del contrato, esto según corresponda.
7) Requisitos para cada pago:	Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). **PARAGRAFO.1:** Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. **PARAGRAFO.2:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el

	recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.
8) Cláusulas excepcionales:	Se entienden incorporadas al presente contrato las Cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
9) Clausula: .- normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral :	Este contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993; por el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias y concordantes. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente asume las responsabilidades que en materia civil, disciplinaria, fiscal y penal determinan las normas vigentes frente a las acciones u omisiones que le sean imputables y que le causen daño al MUNICIPIO o a los particulares. El presente contrato no genera obligaciones de naturaleza laboral entre las partes.
10) Clausula: - indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11) Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. e). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. e) por mutuo acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido por el artículo1625 del código civil. **PARÁGRAFO 1.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) CONTRATISTA.
12) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina Jurídica a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.
13) Caso fortuito y fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la

	ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
14) Caducidad:	**EL MUNICIPIO podrá** declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA, quien** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA.** e) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
15) Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado.
16) Supervisión:	La supervisión la ejercerá **ROCIO ORDUZ AMAYA**, secretaria de la Mujer e Inclusión Social además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría vigente para el Municipio y demás normas pertinentes. Además, deberá: **a.)** Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO, así como por las reglas técnicas correspondientes a la profesión u oficio que desempeña el contratista. **b.)** Revisar y aprobar o rechazar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. **c.)** Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya pagado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **d.)** Cumplir con las funciones y orientaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e.)** Solicitar, en asocio con el secretario o jefe de Despacho a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, las modificaciones, adiciones, suspensiones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **f.)** En caso de incumplimiento contractual, iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.
17) Juramento y cesión:	Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin la previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Sogamoso.
18) cumplimiento de obligaciones de sistema de seguridad social:	El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a la obligación de afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, pensión, salud y riesgos laborales, conforme a lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de dichos aportes.
19) Requisito de perfeccionamiento:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación recíproca de las partes por medio electrónico dentro de la plataforma SECOP II.
20) Garantía:	De conformidad con lo consignado en los estudios y documentos previos, atendiendo lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, para el presente contrato no se exigen garantías.

21) Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de litigio este será conocido y dirimido por la justicia ordinaria.
22) Requisitos de ejecución:	Para ejecutar el presente contrato, se requiere de la suscripción electrónica del acta de inicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago de aportes a la Seguridad Social integral (Salud, Pensión y afiliación al sistema general de riesgos laborales) **2)** El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago estampilla pro-cultura.**3)** El MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda diligenciará electrónicamente el Registro Presupuestal.
23) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2.012, el presente contrato no será objeto de liquidación.
24) Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
25) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente: **a)** Disponibilidad presupuestal **b)** Estudio Previo. **c)** Registro presupuestal. **d)** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) CONTRATISTA y sus soportes. **e)** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) CONTRATISTA y de insuficiencia de personal de planta. f**)** La propuesta de (el) (la) CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g)** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h)** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
26) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.
27) Estampillas	

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Elaboró: Yency Ch. Prof. Espe. Oficina de Contratación

Aprobó: Margry Solanlly Huerta Pérez. Jefe Oficina de Contratación